



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

6 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3650

# ACUERDO



MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 28, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 23, PÁRRAFO PRIMERO, 29, 38, 39, FRACCIÓN IV, 40, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 3, 4, 24, 25, 26, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICAR EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, DECLARÓ RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 24, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "B", EDICIÓN 8677, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2025.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático,

Handwritten signature and initials on the right side of the document.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO. -** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**CUARTO. -** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 24 y 25 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento sesiona cuantas veces sea necesario, para el oportuno despacho de los asuntos que son de su competencia, lo que regularmente se realiza en la Sala de Cabildo o en el local que, por acuerdo de los regidores, se declare como recinto oficial.

**QUINTO. -** Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 39, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 26, fracción IV, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; las Sesiones de Cabildo pueden ser ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes. Estas últimas, tienen entre otras, la finalidad de recibir el informe de la Presidenta Municipal, la toma de protesta de los regidores, la instalación del nuevo Cabildo, la conmemoración de aniversarios históricos; aquellas en que concurren personalidades distinguidas para la entrega de distinciones, premios o



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and 'M'.



reconocimientos a que se hayan hecho acreedores; huéspedes, personas o instituciones por sus méritos sociales y que concurren representantes de los Poderes del Estado o de la Federación.

**SEXTO.** - Que de conformidad con los artículos 47, fracción I, y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargada de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a aprobación del Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**SÉPTIMO.** - Que con base en lo establecido en el artículo 40, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento puede celebrar sesiones en el lugar previamente declarado recinto oficial para tal efecto.

**OCTAVO.** - Que en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre los días 1º y el 15 de diciembre de cada año, el Ayuntamiento sesionará de forma Solemne para que la Presidenta Municipal en funciones, rinda el informe de administración ante el propio Ayuntamiento.

**NOVENO.** - Que en Sesión de Cabildo número 24, Tipo Extraordinaria, de fecha 14 de octubre de 2025, el H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, aprobó el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027.** Mismo que fue publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8677, Época 7ª, de fecha 1 de noviembre de 2025.

**DÉCIMO.** - Que los artículos 35, fracciones II, III y VII, 44 y 45 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por



el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, corresponde al H. Cabildo presentar en asuntos de su ramo, iniciativas de ley o decretos, así como la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general del Municipio.

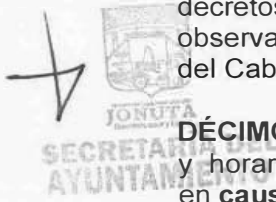
**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que en congruencia con lo anterior, el H. Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, esto de conformidad con el artículo 57 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**DÉCIMO TERCERO.** - Que dentro de las funciones que le confiere el artículo 91, fracción I, incisos a) y h), del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito; se encuentra facultada para dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes, decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general; así como de los asuntos relativos al funcionamiento interior del Cabildo.

**DÉCIMO CUARTO.** - Que las justificaciones válidas para cambiar el recinto oficial y horario de celebración de una Sesión Solemne de Cabildo deben basarse en **causas excepcionales, de fuerza mayor, circunstancias imprevistas o razones de logística y operatividad que impidan su realización en el recinto oficial y horario declarado de manera original.**

Derivado de lo anterior, los cambios deben ser aprobados por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, generalmente mediante un **punto de acuerdo** dentro de una sesión de cabildo ordinaria o extraordinaria previa a la declaración de recinto y horario de celebración original.

**DÉCIMO QUINTO.** - Que en Sesión de Comisión, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, entraron al estudio de la propuesta de modificación a la declaración de recinto oficial y horario de celebración de Sesión Solemne de Cabildo; encontrándose debidamente justificada en forma y fondo; se aprobó la modificación del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, DECLARÓ RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO;**



Handwritten notes and signatures on the right margin of the document.



**PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027.**

**DÉCIMO SEXTO.** - Por lo anteriormente expuesto, la Sesión Solemne de Cabildo con motivo del Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal correspondiente al periodo constitucional 2024-2027, se re realizará en el recinto habitual que ocupa la **SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; acto que se llevará a cabo el día **04 de diciembre del año 2025, a las 8:00 horas de la mañana.**

Corresponderá al Secretario del Ayuntamiento, notificar a todos los integrantes del H. Cabildo y, en su caso, a los invitados, sobre el cambio de recinto oficial y horario de celebración de la Sesión Solemne correspondiente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Que en consecuencia, y con fundamento en los artículos 2, 23, párrafo primero, 29, 38, 39, fracción IV, 40, párrafos segundo y tercero y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 24, 25, 26, fracción IV, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; se presentó a la consideración del Pleno del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA MODIFICAR EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, DECLARÓ RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 24, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "B", EDICIÓN 8677, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

**SEGUNDO.** - En consecuencia, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonutá, Tabasco, **DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 415, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027; acto que se llevará a cabo el día 04 de diciembre del año 2025, a las 8:00 horas de la mañana.**

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large downward-pointing arrow and several initials.

Handwritten signature and stamp of the Secretaría del Ayuntamiento.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 78, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**LOS REGIDORES**



*M. Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**



*C. Amado Orusco López*  
**C. AMADO ORUSCO LÓPEZ**  
**SÍNDICO DE HACIENDA**

*M. Z. Yanci*  
**C. YANCI GUADALUPE**  
**MORALES ZENTENO**  
**TERCERA REGIDORA**

*C. David León Reyes*  
**C. DAVID LEÓN REYES**  
**CUARTO REGIDOR**

*Lic. Anya Nabila María Zurita Díaz*  
**LIC. ANYA NABILA MARÍA**  
**ZURITA DÍAZ**  
**QUINTA REGIDORA**

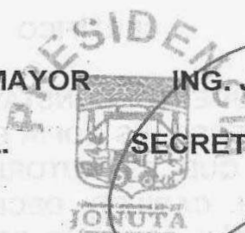
**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO**



**PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

*Mtra. María Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR**  
**NOTARIO,**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

*Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez*  
**ING. JUAN CARLOS GARRIDO**  
**RODRÍGUEZ,**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**JONUTA**

"2025, Año de la mujer indígena".

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0804/2025**

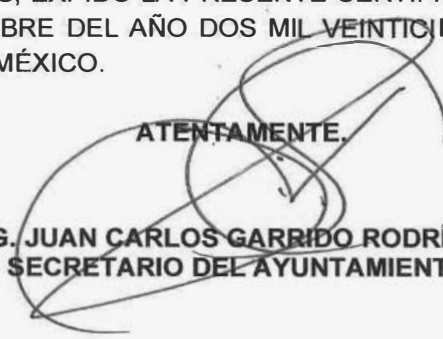
EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICAR EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, DECLARÓ RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 24, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "B", EDICIÓN 8677, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2025; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 28 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.



**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

No.- 3651

# ACUERDO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2023-2027  
**ONUTA**  
Experiencia, honor y lealtad



"2025, Año de la mujer indígena".

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 27, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 3, 4, 46 Y 49, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO DEL H. CABILDO, POR EL CUAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, EMITE VOTO APROBATORIO AL ARTÍCULO ÚNICO: SE **REFORMA** LA FRACCIÓN VIII, DEL PÁRRAFO QUINTO, DEL ARTÍCULO 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

**Secretaría del Ayuntamiento**

secretaria.ayuntamiento@onuta.gob.mx

*Handwritten signature and initials on the right margin.*

*Handwritten mark on the right margin.*



Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, 2025-2027  
**ONUTA**  
 Organizando, ordenando y mejorando



"2025, Año de la mujer indígena".

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** - Que los artículos 35, fracciones II, III y VII, 44 y 45 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento.

**TERCERO.** - Que en congruencia con lo anterior, el H. Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, esto de conformidad con el artículo 57 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**CUARTO.** - Que con base en el artículo 46 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; corresponde al H. Cabildo, emitir voto a las reformas o adiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general del Municipio.

**QUINTO.**- Que la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Tabasco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente, de conformidad con el artículo 91, fracción I, inciso b), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEXTO.** - Que mediante oficio número **HCE/SAP/0724/2025**, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, remitió el Dictamen, por el que se **reforma** la fracción VIII, del párrafo quinto, del artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de discapacidad; así como los antecedentes que dieron origen al mismo, para que sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, debiendo comunicar al Congreso del Estado de Tabasco, la resolución que se tome al respecto en un término de veinte días naturales, siguientes a la recepción del referido oficio.



noviembre Constitucional 2024-2027  
**ONUTA**  
Español, inglés, francés



"2025, Año de la mujer indígena".

**SÉPTIMO.-** Que no obstante, mediante oficio número **SM/740/2025**, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, AUTORIZA MODIFICAR EL PUNTO ÚNICO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027; APROBADO MEDIANTE ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 24, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "B", EDICIÓN 8677, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2025**, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre la procedencia o no del Proyecto de Acuerdo.

**OCTAVO.-** Que mediante oficio número **DAJ/00422/2025**, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Lic. Martha Imelda Morales Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al **PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, AUTORIZA MODIFICAR EL PUNTO ÚNICO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027; APROBADO MEDIANTE ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 24, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "B", EDICIÓN 8677, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2025**, lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, remitiéndolo a la Secretaría del Ayuntamiento, para continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

**NOVENO. -** Que en Sesión de Cabildo, número 27, Tipo Extraordinaria, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito de este Honorable Cabildo, procedió al estudio y análisis del dictamen de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con el artículo 91, fracción I, inciso b), del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco en vigor.

Handwritten notes on the right margin: "y-a-a", "A", "B", "A".

Handwritten mark resembling a downward-pointing arrow.

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO



**DÉCIMO.** - Que derivado del análisis del Dictamen en estudio y del esquema comparativo del mismo, se considera que efectivamente es necesario reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para hacerla congruente con la reforma que en ese sentido ha sido aprobada por el Congreso del Estado de Tabasco y atendiendo el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; establece que, la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las reformas lleguen a formar parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerden las reformas que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado.

En ese contexto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado al respecto, en la Jurisprudencia P./J. 14/2008, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1869, Registro digital: 170256, de rubro y texto siguiente:

... "MUNICIPIOS. SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN LOCAL ES ÚNICAMENTE PARA VALIDARLAS CON SU VOTO, PERO NO PARA MODIFICARLAS O REVOCARLAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). Si bien es cierto que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que para reformar la Constitución Local se requiere de la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos, también lo es que ese voto no tiene por efecto modificar o revocar las reformas propuestas, pues su participación en el acto de aprobación de las reformas constitucionales que expida el Congreso Estatal se limita a que, en su carácter de entidades políticas, componentes del Estado, tienen la potestad de manera individual y separada, de aprobar o no las nuevas disposiciones que pretendan incorporarse a la Constitución del Estado. Esto es, los Municipios son entes públicos que intervienen en el proceso de formación de las normas locales supremas para validar con su voto las modificaciones en la Constitución, discutidas y aprobadas previamente por el Congreso Local, pero no para modificar o revocar las reformas en cuestión".

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción I y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 46 y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:



ONUTA  
Organismo Notarial de Tabasco



"2025, Año de la mujer indígena".

ACUERDO

ÚNICO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EMITE VOTO APROBATORIO al dictamen de fecha 11 de noviembre de 2025, por el que se **reforma** la fracción VIII, del párrafo quinto, del artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de discapacidad, en la siguiente forma:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **reforma** la fracción VIII, del párrafo quinto, del artículo 2, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

...  
...  
...  
...  
...

I. a la VII. ...

VIII. Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho sin discriminación a igual protección o beneficio de la ley. Queda prohibida en el Estado toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres;

IX a la XLII. ...

...  
...

Handwritten notes on the right margin, including a circled 'H' and a signature.



**Transitorios**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que, como órgano auxiliar directo de la Presidencia Municipal, remita copia certificada del presente Acuerdo a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**LOS REGIDORES**

*Mtra. Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

*C. Amado Oroscó López*  
**C. AMADO OROSCO LÓPEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA**

*C. Yanci Guadalupe Morales Zenteno*  
**C. YANCI GUADALUPE  
MORALES ZENTENO  
TERCERA REGIDORA**



**C. DAVID LEÓN REYES**  
**CUARTO REGIDOR**

**LIC. ANYA NABILA MARÍA**  
**ZURITA DÍAZ**  
**QUINTA REGIDORA**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR**  
**NOTARIO,**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO**  
**RODRÍGUEZ,**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0802/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO DEL H. CABILDO, POR EL CUAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, EMITE VOTO APROBATORIO AL ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL PÁRRAFO QUINTO, DEL ARTÍCULO 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 27 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

No.- 3652

# ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
**JONUTA**  
Esperanza, unidad y progreso



"2025 Año de la mujer indígena".

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 27, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, Y 65, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 3, 4, 46 Y 49, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO DEL H. CABILDO, POR EL CUAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, EMITE VOTO APROBATORIO AL ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVIII, DEL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE DERECHO AL CUIDADO DIGNO.**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

**Secretaría del Ayuntamiento**

secretaria.ayuntamiento@jonuta.gob.mx

H  
g  
w  
r  
A  
t  
A



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
**JONUTA**  
Esperanza, amor y fe.



"2025, Año de la mujer indígena".

acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** - Que los artículos 35, fracciones II, III y VII, 44 y 45 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento.

**TERCERO.** - Que en congruencia con lo anterior, el H. Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales, esto de conformidad con el artículo 57 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**CUARTO.** - Que con base en el artículo 46 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; corresponde al H. Cabildo, emitir voto a las reformas o adiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general del Municipio.

**QUINTO.**- Que la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Tabasco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente, de conformidad con el artículo 91, fracción I, inciso b), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEXTO.** - Que mediante oficio número **HCE/SAP/0741/2025**, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, remitió el Dictamen, por el que se **reforma** la fracción XXXVIII, del párrafo quinto del artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de derecho al cuidado digno; así como los antecedentes que dieron origen al mismo, para que sea sometido a consideración



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
**JONUTA**  
Esperanza, amor y logros



"2025, Año de la mujer indígena".

del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, debiendo comunicar al Congreso del Estado de Tabasco, la resolución que se tome al respecto en un término de veinte días naturales, siguientes a la recepción del referido oficio.

**SÉPTIMO.-** Que no obstante, mediante oficio número **SM/740/2025**, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Ing. Juan Carlos Garrido Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, AUTORIZA MODIFICAR EL PUNTO ÚNICO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027; APROBADO MEDIANTE ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 24, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "B", EDICIÓN 8677, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2025**, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre la procedencia o no del Proyecto de Acuerdo.

**OCTAVO.-** Que mediante oficio número **DAJ/00422/2025**, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Lic. Martha Imelda Morales Méndez, Directora de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al **PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, AUTORIZA MODIFICAR EL PUNTO ÚNICO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027; APROBADO MEDIANTE ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 24, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "B", EDICIÓN 8677, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2025**, lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, remitiéndolo a la Secretaría del Ayuntamiento, para continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

**NOVENO. -** Que en Sesión de Cabildo, número 27, Tipo Extraordinaria, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito de este Honorable Cabildo, procedió al estudio y análisis del dictamen de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

M. R. M. B. V.



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
**JONUTA**  
*Esperanza, amor y fe.*



"2025, Año de la mujer indígena".

con el artículo 91, fracción I, inciso b), del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco en vigor.

**DÉCIMO.** - Que derivado del análisis del Dictamen en estudio y del esquema comparativo del mismo, se considera que efectivamente es necesario reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para hacerla congruente con la reforma que en ese sentido ha sido aprobada por el Congreso del Estado de Tabasco y atendiendo el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; establece que, la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las reformas lleguen a formar parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerden las reformas que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado.

En ese contexto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado al respecto, en la Jurisprudencia P./J. 14/2008, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1869, Registro digital: 170256, de rubro y texto siguiente:

*... "MUNICIPIOS. SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN LOCAL ES ÚNICAMENTE PARA VALIDARLAS CON SU VOTO; PERO NO PARA MODIFICARLAS O REVOCARLAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). Si bien es cierto que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que para reformar la Constitución Local se requiere de la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos, también lo es que ese voto no tiene por efecto modificar o revocar las reformas propuestas, pues su participación en el acto de aprobación de las reformas constitucionales que expida el Congreso Estatal se limita a que, en su carácter de entidades políticas, componentes del Estado, tienen la potestad de manera individual y separada, de aprobar o no las nuevas disposiciones que pretendan incorporarse a la Constitución del Estado. Esto es, los Municipios son entes públicos que intervienen en el proceso de formación de las normas locales supremas para validar con su voto las modificaciones en la Constitución, discutidas y aprobadas previamente por el Congreso Local, pero no para modificar o revocar las reformas en cuestión".*

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción I y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 46 y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del

Calle Miguel Hidalgo 415 Jonuta Tab.

**Secretaría del Ayuntamiento**

secretaria.ayuntamiento@jonuta.gob.mx

*Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'A' and other illegible marks.*

*Handwritten signature and stamp of the Secretaría del Ayuntamiento.*



Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EMITE VOTO APROBATORIO** al dictamen de fecha 11 de noviembre de 2025, por el que se **reforma** la fracción XXXVIII, del párrafo quinto del artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en la siguiente forma:

**ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma** la fracción XXXVIII, del párrafo quinto del artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

...

...

...

...

I. a la XXXVII. ...

XXXVIII. Cualquier persona en situación de necesidad que no tenga la capacidad de valerse por sí mismo tendrá derecho **al cuidado digno**, a la asistencia del Estado, y a la provisión de los medios indispensables para una vida digna;

XXXIX a la XLII. ...

...

...

...

*Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical signature and a circled 'B'.*



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
**JONUTA**  
*Esperanza, amor y fe*



"2025 Año de la mujer indígena"

**Transitorios**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que, como órgano auxiliar directo de la Presidencia Municipal, remita copia certificada del presente Acuerdo a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**LOS REGIDORES**

*[Handwritten mark]*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

*[Handwritten signature]*

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

PRESIDENCIA  
  
JONUTA  
*Esperanza, amor y fe*

*[Handwritten signature]*

**C. AMADO OROSCO LÓPEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA**

*m.z.\*  
YANCY*

**C. YANCI GUADALUPE  
MORALES ZENTENO  
TERCERA REGIDORA**



**C. DAVID LEÓN REYES**  
**CUARTO REGIDOR**

**LIC. ANYA NABILA MARÍA**  
**ZURITA DÍAZ**  
**QUINTA REGIDORA**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR**  
**NOTARIO,**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO**  
**RODRÍGUEZ,**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



SECRETARÍA AYUNTAMIENTO

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0803/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO DEL H. CABILDO, POR EL CUAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, EMITE VOTO APROBATORIO AL ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVIII, DEL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE DERECHO AL CUIDADO DIGNO; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 27 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.**

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

**ATENTAMENTE,****ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

No.- 3653

# ACUERDO



MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 27, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIONES I Y III, 38, 47, 52, Y 65, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 3, 4, 26, FRACCIÓN IV Y 49, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, AUTORIZA MODIFICAR EL PUNTO ÚNICO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027; APROBADO MEDIANTE ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 24, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "B", EDICIÓN 8677, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Handwritten signature and initials on the right margin.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
 [Handwritten signature and stamp]



"2025, Año de la mujer indígena".

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

**SEGUNDO.** - Que de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.** - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**CUARTO.** - Que de conformidad con lo previsto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 24 y 25 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, el Ayuntamiento sesiona cuantas veces sea necesario, para el oportuno despacho de los asuntos que son de su competencia, lo que regularmente se realiza en la Sala de Cabildo o en el local que, por acuerdo de los regidores, se declare como recinto oficial.

**QUINTO.** - Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 39, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 26, fracción IV, del Reglamento



ayuntamiento Constitucional 2024-2027  
**ONUTA**  
 Esperanza, amor y logros



"2025, Año de la mujer indígena".

del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; las Sesiones de Cabildo pueden ser ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes. Estas últimas, tienen entre otras, la finalidad de recibir el informe de la Presidenta Municipal, la toma de protesta de los regidores, la instalación del nuevo Cabildo, la conmemoración de aniversarios históricos; aquellas en que concurren personalidades distinguidas para la entrega de distinciones, premios o reconocimientos a que se hayan hecho acreedores; huéspedes, personas o instituciones por sus méritos sociales y que concurren representantes de los Poderes del Estado o de la Federación.

**SEXTO.** - Que de conformidad con los artículos 47, fracción I, y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, la Presidenta Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargada de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a aprobación del Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**SÉPTIMO.** - Que con base en lo establecido en el artículo 40, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento puede celebrar sesiones en el lugar previamente declarado recinto oficial para tal efecto.

**OCTAVO.** - Que en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre los días 1° y el 15 de diciembre de cada año, el Ayuntamiento sesionará de forma Solemne para que la Presidenta Municipal en funciones, rinda el informe de administración ante el propio Ayuntamiento.

**NOVENO.** - Que la justificación para cambiar la fecha de una Sesión Solemne de Cabildo debe basarse en **causas de fuerza mayor, circunstancias imprevistas o razones de logística y operatividad que impidan su realización en la fecha original.**

Derivado de lo anterior, la justificación debe quedar plasmada en un **punto de acuerdo** dentro de una sesión de cabildo ordinaria o extraordinaria previa a la fecha original.

**DÉCIMO.** - Por lo anteriormente expuesto; el Primer Informe de Gobierno de la Administración Pública Municipal correspondiente al periodo constitucional 2024-2027, se reprograma para el día **04 del mes de diciembre del año 2025.**



"2025, Año de la mujer indígena".

Corresponderá al Secretario del Ayuntamiento, notificar a todos los integrantes del H. Cabildo y, en su caso, a los invitados, sobre el cambio de fecha y la justificación correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que en consecuencia, y con fundamento en los artículos 2, 23, párrafo primero, 29, 38, 39, fracción IV, 40, párrafos segundo y tercero y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 24, 25, 26, fracción IV, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco; se presentó a la consideración del Pleno del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - SE MODIFICA EL PUNTO ÚNICO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027; APROBADO MEDIANTE ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 24, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "B", EDICIÓN 8677, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2025.

**SEGUNDO.** - En consecuencia, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, **AUTORIZA MODIFICAR EL PUNTO ÚNICO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027;** para quedar como sigue:

... **"ÚNICO.** - El Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, **DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027;** acto que se llevará a cabo el día 04 de diciembre del año 2025, a las 10:00 horas de la mañana".



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.** - La presente modificación no debe considerarse aisladamente e independiente del Acuerdo de Cabildo citado, sino como un complemento de éste que lo subsana y, consecuentemente, participa del mismo fundamento legal del que proviene.

**TERCERO.** - Derivado de lo anterior, el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento "B", Edición 8677, Época 7ª, de fecha 1 de noviembre de 2025; seguirá surtiendo sus efectos.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

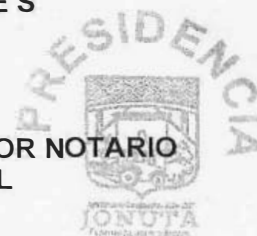
**QUINTO.** - Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**LOS REGIDORES**

*Mtra. Soledad Villamayor*

**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**



*H  
a  
y  
h  
a*



"2025, Año de la mujer indígena".

*[Signature]*  
**C. AMADO GROSOCO LÓPEZ**  
SÍNDICO DE HACIENDA

*M.Z.\**  
*Y. GARCÍA*  
*J.P.*  
**C. YANCI GUADALUPE**  
**MORALES ZENTENO**  
TERCERA REGIDORA

*[Signature]*  
**C. DAVID LEÓN REYES**  
CUARTO REGIDOR

*[Signature]*  
**LIC. ANYA NABILA MARÍA**  
**ZURITA DÍAZ**  
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

*M. Soledad Villamayor*  
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR**  
NOTARIO,  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

*[Signature]*  
**ING. JUAN CARLOS GARRIDO**  
**RODRÍGUEZ,**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0801/2025**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, AUTORIZA MODIFICAR EL PUNTO ÚNICO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027; APROBADO MEDIANTE ACUERDO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 24, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO "B", EDICIÓN 8677, ÉPOCA 7ª, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2025; APROBADO EN SESIÓN NÚMERO 27 DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

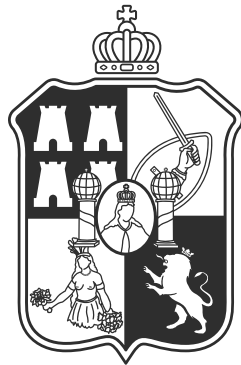
PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

**ATENTAMENTE.**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3650	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, AUTORIZA MODIFICAR EL PUNTO ÚNICO POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL INMUEBLE QUE OCUPA EL AUDITORIO DEL DIF MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 408, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO.....	2
No.- 3651	ACUERDO DEL H. CABILDO, POR EL CUAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, EMITE VOTO APROBATORIO AL ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL PÁRRAFO QUINTO, DEL ARTÍCULO 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.....	10
No.- 3652	ACUERDO DEL H. CABILDO, POR EL CUAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, EMITE VOTO APROBATORIO AL ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVIII, DEL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN MATERIA DE DERECHO AL CUIDADO DIGNO.....	18
No.- 3653	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICAR EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO, DECLARÓ RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JONUTA 2024-2027..	26
	INDICE.....	33



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: gEADFpizkUngljzPrBhPRIDGrj//M5Y7re7QGFL3aNtdpIOj/MoCfhRjzO9f2CcNNOyfLvObTAhd3r6mcnzXh7BTulHpvuGuiasqbLReTCbzkDLgfiBWkYUjyNkuVZCky2yXAWsqjMwOc6vVp3dGYZPkr4n6JNwLpJ/Yyk/Dvnlp7gBhrpnc0RV2UCyl8NtHrHUSSidDGS3/UO4FGcXIE9DN5oc5+conwAgg5NY8w5VmFGjABpINvHX4UGQwJEAYe5DMag/dpyU1Ybbn69odktsy4+0I6bls+UAj0rKXOAT9GF4FFWVvybNKubMQcPovzxN8PCRUIjlpkLgqbak5QQ

==